

Contrato de Comodato que en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, celebran por una parte el **AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE**, al que en lo sucesivo se le denominará **"EL COMODANTE"**, representado en este acto por los **CIUDADANOS, MTRO. ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ, LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS y la MTRA. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ**, en sus caracteres respectivamente de **PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICA MUNICIPAL Y SECRETARIA MUNICIPAL**, y por la otra parte el **FIDEICOMISO FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL**, al que en lo subsecuente se le denominará **"EL COMODATARIO"**, representado en este acto por la **LIC. MERLÍN GRISELL MADRID ARZÁPALO Y LA MTRA. DOLORES VICTORIA TEPEZANO GOMEZ, AMBAS EN SU CARÁCTER DE APODERADAS LEGALES**, contratantes que de forma conjunta en lo sucesivo se les mencionará como **"LAS PARTES"**, mismas que sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I. Declara **"EL COMODANTE"** por medio de su representante, que:

I.1. El Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio en término de lo dispuesto en el artículo 115 fracción II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 73, 77 y 88 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 3, 38 fracción II; 4, 52 fracción II, de la Ley de Gobierno y la Administración del Estado de Jalisco, que corresponde al Presidente Municipal, la función ejecutiva de los Ayuntamientos, así mismo, se establece como una obligación del Síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento y representar al Municipio en los convenios y contratos que celebre sus representantes.

I.2. El Presidente y la Sindica Municipal acreditan su facultad para celebrar el presente contrato y obligarse en términos de la Constancia de Mayoría de votos expedida al Partido del Trabajo para integrar el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco 2021-2024, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y certificada por el Licenciado Guillermo Rentería Gil, Notario Público titular Número 1 de la Municipalidad de Zapotlán el Grande, Jalisco.

La Secretario General, acredita su facultad a través de la certificación de los Puntos No. 5 y 6 correspondientes a la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 01 de fecha 01 de Octubre de 2021, en la cual se aprobó por unanimidad, la iniciativa de acuerdo económico que pone a consideración del pleno del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco el nombramiento de la maestra Claudia Margarita Robles Gómez como secretario general para el periodo 2021-2024.

I.3. El Ayuntamiento de Zapotlán el Grande formalizó un contrato de arrendamiento con la Unidad Administrativa Sur ubicada en la Avenida Ingeniero Alberto Cárdenas Jiménez número 565, del local marcado con el número E-4, en la denominada Plaza Zapotlán, dentro del cual se estipuló la posibilidad de que el ente público pudiese entregarlo en comodato.

I.4. Para efectos del presente contrato señala como domicilio convencional para recibir todo tipo de notificaciones en la Avenida Cristóbal Colon número 62, Colonia Centro, C.P. 49000, en el Municipio de Zapotlán el Grande, a la que en lo sucesivo se le citará como **"LA DIRECCIÓN"**, así como el teléfono 341-575-2500, extensión 523 y correo electrónico unidadjuridica.zapotlan@gmail.com

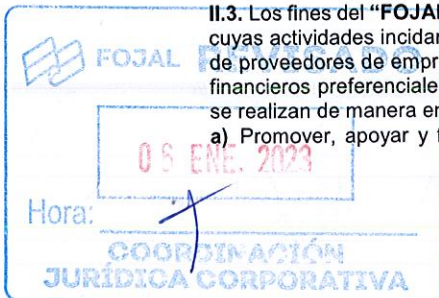
II. Declara **"EL COMODATARIO"** a través de su representante, que:

II.1. Su representado es un Fideicomiso conocido también como **"FOJAL"**, constituido mediante contrato celebrado el día 18 dieciocho de junio de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, en el que funge como Fideicomitente el Gobierno del Estado de Jalisco, y como Fiduciaria Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito; y que el Congreso del Estado de Jalisco mediante el Decreto número 18956, emitido el día 27 veintisiete de febrero de 2001 dos mil uno, autorizó que el Contrato de Fideicomiso antes referido trascienda su vigencia hasta en tanto no se agote su patrimonio, se determine su liquidación, revocación o se dé cumplimiento al fin para el cual fue constituido.

II.2. El Contrato de Fideicomiso mencionado en la declaración que antecede, ha sufrido distintas reformas a través de los Convenios Modificatorios de fechas 22 veintidós de marzo de 1991 mil novecientos noventa y uno, 10 diez de noviembre de 1995 mil novecientos noventa y cinco, 25 veinticinco de mayo de 1999 mil novecientos noventa y nueve (en éste cambió a su denominación actual), 20 veinte de febrero de 2001 dos mil uno, 21 veintiuno de noviembre de 2002 dos mil dos, 5 cinco de junio de 2006 dos mil seis, 30 treinta de septiembre de 2009 dos mil nueve y 15 quince de junio de 2012 dos mil doce.

II.3. Los fines del **"FOJAL"** son los de fomentar el desarrollo de la micro y pequeña empresa en el Estado de Jalisco, cuyas actividades incidan en el mejoramiento del medio ambiente, articulación de cadenas productivas y desarrollo de proveedores de empresas públicas y privadas, mediante la operación de un sistema de otorgamiento de apoyos financieros preferenciales, con sujeción a lo establecido en las Reglas de Operación del propio **"FOJAL"**, del cual se realizan de manera enunciativa las siguientes actividades:

a) Promover, apoyar y fomentar el desarrollo de actividades productivas, que fortalezcan la planta productiva y



[Handwritten signatures and initials in blue ink]

- generen empleos.
- b) Alentar y apoyar principalmente a la microempresa y, en su caso, a la pequeña empresa que no cuente con los elementos económicos o técnicos para su desarrollo, a la que en presente instrumento se le denominará en lo subsecuente como "Sujeto de Apoyo".
 - c) Promover cursos de capacitación orientados a mejorar la capacidad administrativa, financiera y técnica de los "Sujetos de Apoyo".
 - d) Promover la asesoría técnica necesaria para la consolidación de la microempresa y, en su caso, de empresa, procurando su orientación hacia la producción de bienes que permitan aprovechar mejor sus recursos.
 - e) Incentivar la producción de los bienes susceptibles de exportación y aquellos que contribuyan a sustituir importaciones de los "Sujetos de Apoyo".
 - f) Otorgar financiamiento a los "Sujetos de Apoyo", fijándoles plazos de amortización congruentes a su capacidad de pago, debidamente autorizados por su Comité Técnico.
 - g) Promover y suscribir todo tipo de actos, contratos o convenios, por medio de los cuales se canalicen apoyos para el fomento de los "Sujetos de Apoyo" y ejecutar programas a través de los cuales se conjunten los esfuerzos coordinados de la Federación, del Estado, de los Municipios y de la Iniciativa Privada, para lograr incrementar la planta productiva, la creación de fuentes de empleo, el aprovechamiento de los recursos naturales, y el mejoramiento del nivel de vida de la población.
 - h) Celebrar todo tipo de actos, contratos o convenios, que se requieran para el cumplimiento de los fines del "FOJAL".

II.4. LIC. MERLIN GRISELL MADRID ARZAPALO y la MTRA. DOLORES VICTORIA TEPEZANO GOMEZ, declaran ambas en su carácter de Apoderadas Legales que las facultades con las que comparecen a la suscripción del presente contrato les fueron otorgadas, en la Escritura Pública número 224,011 de fecha 11 de Octubre de 2019, y en la Escritura Publica número 232,523 de fecha 10 de Noviembre de 2020, respectivamente, ambos instrumentos pasados ante la fe del Lic. Cecilio González Márquez, Titular de la Notaria Publica número 151 de la Ciudad de México, antes Distrito Federal; así mismo manifiestan que a la fecha, dichas facultades no les han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

II.5. Para los efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en la Avenida López Mateos Norte número 1135, colonia Italia Providencia, C.P. 44648, en Guadalajara, Jalisco, teléfono 3336155557 extensión 50927 y correo electrónico celia.diaz@fojal.com.mx

III. Declaran "LAS PARTES" de forma conjunta que:

III.1. Se reconocen ampliamente la personalidad jurídica y las atribuciones con las que se ostentan.

III.2. Manifiestan su voluntad para suscribir el presente contrato en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

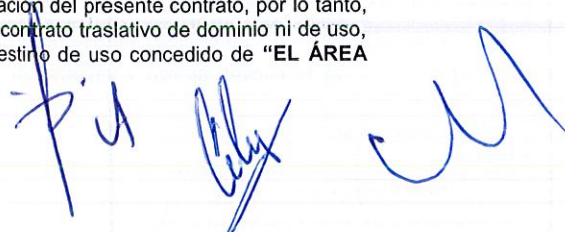
CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO. "EL COMODANTE" otorga en comodato a "EL COMODATARIO" y éste acepta el uso, goce, la posesión jurídica, material de forma gratuita y temporal de un área de trabajo ubicada dentro de las nuevas oficinas de la Coordinación de Promoción Económica en el Local E-4 dentro de la denominada Plaza Zapotlán, ubicada en la Avenida Ingeniero Alberto Cárdenas Jiménez, a la que en lo sucesivo se le denominará como "EL ÁREA COMODATADA", la cual será destinada exclusivamente a oficinas administrativas de "EL COMODATARIO", con la finalidad de extender los servicios que éste oferta para el apoyo de los emprendedores y empresarios de los municipios que formen parte de la sede de las oficinas de "EL COMODATARIO", que serán instaladas en el inmueble materia del presente instrumento.

SEGUNDA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente contrato iniciará a partir de la firma del presente contrato hasta el día 30 de septiembre de 2024, no obstante, después de este plazo, la vigencia del mismo podrá ser renovada y/o ampliada de común acuerdo entre "LAS PARTES", y de conformidad con la normatividad aplicable, teniendo la obligación "EL COMODATARIO" de manifestar por escrito a "EL COMODANTE" su interés en tal sentido, cuando menos con 30 treinta días naturales previos al vencimiento de este instrumento, para lo cual en caso de que se determine viable por "EL COMODANTE", éste otorgue su anuencia y se proceda a suscribir el instrumento jurídico correspondiente.

TERCERA.- DEL DERECHO DE USO DEL ÁREA COMODATADA. "LAS PARTES" admiten que el presente contrato no genera ningún tipo de derechos reales para "EL COMODATARIO" respecto de "EL ÁREA COMODATADA" y solamente otorga el derecho de uso y posesión temporal de las mismas, acorde a los términos y condiciones del presente instrumento legal.

CUARTA.- DE LA PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS. "EL COMODATARIO" no podrá ceder, ni transferir a terceros bajo ningún título, ya sea total o parcialmente los derechos de uso y disfrute de "EL ÁREA COMODATADA", ni las obligaciones que deriven a su cargo con la celebración del presente contrato, por lo tanto, "EL ÁREA COMODATADA" no deberán ser objeto en todo o en parte de contrato traslativo de dominio ni de uso, ni arrendarse ni comodarse a terceros, tampoco deberá cambiarse el destino de uso concedido de "EL ÁREA



DÉCIMA PRIMERA.- DE LA DESOCUPACIÓN. En caso que "EL COMODATARIO" no cumpla con cualquiera de las obligaciones en los términos y plazos del presente contrato, o no devuelva "EL ÁREA COMODATADA" en el buen estado en que las recibió y en el plazo que se le indique por parte de "EL COMODANTE", "EL COMODATARIO" se obliga a realizar el pago de los daños y gastos que esta circunstancia le genere a "EL COMODANTE", hasta su total desocupación.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA CONTRA PRESTACIÓN Y DEL PAGO DE LOS SERVICIOS. "EL COMODATARIO", realizara el pago de licencias y/o permisos especiales que se requieran con motivo del uso de "EL ÁREA COMODATADA". En ese sentido, "EL COMODATARIO" se compromete al término del presente contrato a presentar el último comprobante de pago de los servicios utilizados y contratados por su cuenta, de tal manera que a la fecha de la devolución de "EL ÁREA COMODATADA", no exista adeudo alguno por tales conceptos, siendo responsable también de aquellos que no hayan sido cubiertos y que, con posterioridad a la vigencia de este contrato, proceda su reclamación.

Así mismo, "EL COMODANTE" durante la vigencia del presente instrumento, efectuara el pago de los servicios que se describen a continuación, como beneficio adicional en favor de "EL COMODATARIO": Cuotas de mantenimiento de la plaza Zapotlán, pago mensual de dos cajones de estacionamiento dentro de la plaza, el servicio de agua potable, así como el servicio de energía eléctrica.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA SUPERVISIÓN A EL ÁREA COMODATADA. "EL COMODATARIO" facilitará y permitirá al personal que "EL COMODANTE" designe, realizar en cualquier momento la supervisión de "EL ÁREA COMODATADA", para corroborar el cumplimiento total de las obligaciones establecidas en el presente contrato, lo que se le notificará cuando menos con 3 tres días naturales previos a la supervisión.

DÉCIMA CUARTA.- DE LAS MODIFICACIONES. El presente contrato durante su vigencia podrá ser modificado en su contenido por voluntad expresa de "LAS PARTES", para lo cual la parte interesada deberá presentar su solicitud a la otra, misma que deberá manifestar su consentimiento dentro de los 8 ocho días hábiles posteriores a la notificación, para que se proceda a suscribir el instrumento jurídico correspondiente, de lo contrario se tendrá por no aceptada la modificación.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA RESCISIÓN. "LAS PARTES" podrán rescindir el presente contrato por el incumplimiento de cualquiera de ellas en alguna de las obligaciones establecidas dentro este instrumento legal.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA TERMINACIÓN. El presente contrato además de las situaciones previstas en la legislación estatal aplicable, termina por:

- a) Acuerdo expreso de "LAS PARTES";
- b) Haber transcurrido el plazo de la vigencia del presente contrato;
- c) Pérdida o destrucción total de "EL ÁREAS COMODATADAS";
- d) De conformidad con la cláusula décima quinta anterior;
- e) Por abandonar o darle un uso diverso "EL COMODATARIO" a "EL ÁREA COMODATADA"; y
- f) Por la notificación que realice de forma escrita "EL COMODATARIO" a "EL COMODANTE", en caso de que ya no fuera necesario el uso de "EL ÁREA COMODATADA" para el fin convenido.

"EL COMODATARIO", en cualquiera de los casos antes citados, se obliga a devolver de forma inmediata "EL ÁREA COMODATADA" a "EL COMODANTE", al corriente en el pago de los servicios, sin limitación de uso o dominio, con las mejoras que le haya realizado y a plena satisfacción de este último.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA PUBLICACIÓN DEL CONTRATO. "LAS PARTES" acuerdan que al ser ambos sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, adquieren con ello una serie de obligaciones contempladas en la misma, como es la publicación de los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos suscritos por los sujetos obligados, los cuales son considerados información fundamental según el artículo 8 apartado 1 fracción VI inciso f) de la Ley en comento.

Por lo anterior, el presente será considerado información fundamental de "LAS PARTES", lo cual implica que será publicado en el portal de transparencia de las mismas, sin perjuicio de que, aunado a ello, su contenido pueda ser objeto de solicitud de acceso a la información pública. En este caso, si el presente contuviese información confidencial según el catálogo contenido en el artículo 21 de la Ley antes referida, "LAS PARTES" de conformidad con el artículo 23 apartado 1 fracción IV del mismo ordenamiento legal, otorgan su consentimiento pleno para que el mismo sea publicado de forma íntegra en el portal de transparencia de las mismas.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LAS NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones entre "LAS PARTES" serán por escrito o por cualquier medio que haga indubitable o fehaciente su notificación. "EL COMODANTE" directamente y/o a través de "LA DIRECCIÓN" y/o de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración, realizará todas las notificaciones y comunicados relativos al cumplimiento y seguimiento del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA.- DE LA JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitara controversia en el cumplimiento y ejecución del mismo, en primer término, "LAS PARTES" las tratarán de resolver de común acuerdo y si no se llegara al mismo, se estarán



COMODATADA", a menos que en este último caso exista autorización previa y por escrito de **"EL COMODANTE"**.

QUINTA.- DE LAS REPARACIONES Y MANTENIMIENTO. **"EL COMODATARIO"** se obliga a conservar en buen estado **"EL ÁREA COMODATADA"** y a realizarles todas las reparaciones ordinarias, preventivas, correctivas y urgentes que fueren necesarias para mantenerlas en las mismas buenas condiciones en que las recibió. No podrá alterarse la forma, estructura y/o sustancia de **"EL ÁREA COMODATADA"**, sin la previa autorización por escrito de **"EL COMODANTE"**.

En caso de que se llevaran a cabo reparaciones, mejoras o modificaciones a **"EL ÁREA COMODATADA"**, ésta quedará a favor de las mismas, sin que sea obligación de **"EL COMODANTE"** indemnizar, reembolsar, dar alguna contraprestación o pagar por estos conceptos a **"EL COMODATARIO"**, sin embargo, **"EL COMODATARIO"** será propietario de equipos especiales que llegara a instalar con sus propios recursos y podrá retirarlos en cualquier momento, durante o a la conclusión de la vigencia del presente instrumento jurídico, requiriendo para este caso el consentimiento previo por escrito de **"EL COMODANTE"**, y siempre y cuando dichas acciones no generen daños o afectaciones a **"EL ÁREA COMODATADA"**.

"EL COMODANTE" a la firma del presente instrumento legal, entregará a **"EL COMADATARIO"** un juego de llaves de la puerta de ingreso de **"EL ÁREA COMADATADA"**, pudiendo el **"EL COMADATARIO"** en todo momento modificarlas o remplazadas junto con una chapa nueva.

SEXTA.- DE LA ENTREGA- RECEPCIÓN Y DEVOLUCIÓN DE EL ÁREA COMODATADA.

"EL COMODATARIO" está de acuerdo de que en caso de que **"EL COMODANTE"** lo considere pertinente, suscribirán un acta de entrega-recepción correspondiente al inventario, estado y condiciones de instalaciones y equipos propios de **"EL ÁREA COMODATADA"**, la cual será parte integrante del presente contrato como **Anexo 1**.

Asimismo, una vez que terminen los efectos y/o vigencia del presente contrato, **"EL COMODATARIO"** se obliga a devolver **"EL ÁREA COMODATADA"** a **"EL COMODANTE"** en el mismo buen estado en que la recibió, y en su caso, a suscribir un acta de devolución si así lo considera **"EL COMODANTE"** conveniente para dicho efecto, en la que conste la plena conformidad del mismo.

Para los efectos antes mencionados, por lo que ve a **"EL COMODANTE"**, éste podrá suscribir las actas de entrega-recepción y de devolución de manera directa o a través de alguno de sus colaboradores facultados para ello, de conformidad con su normatividad interna aplicable.

SÉPTIMA.- DE LAS ACCIONES LEGALES. En caso de inutilización, daños o pérdida total de **"EL ÁREA COMODATADA"**, por negligencia, culpa o uso inadecuado por parte de **"EL COMODATARIO"**, éste se obliga a restituirlos en iguales condiciones en que estaban antes del suceso respectivo o a pagar a **"EL COMODANTE"**.

OCTAVA.- DEL USO POLITICO O ELECTORAL. **"EL COMODATARIO"** solo podrá darle a **"EL ÁREA COMODATADA"**, el uso y destino establecido en la cláusula primera de este contrato, por lo que atendiendo la naturaleza y finalidad del mismo, queda prohibido además a **"EL COMODATARIO"** incorporar, fijar, colgar, almacenar o distribuir en cualquier parte de **"EL ÁREA COMODATADA"** todo tipo de propaganda de los partidos políticos y candidatos, conviniendo que en ningún tiempo dentro de la vigencia de este contrato podrá realizarse ninguna de dichas acciones, ni siquiera en pre campañas y campañas electorales, de acuerdo con lo establecido en los artículos 249 y 250 punto 1 inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, con relación a los artículos 262 y 263 punto 1 fracción V del Código Electoral del Estado de Jalisco, así como en la diversa normatividad electoral que durante la vigencia del presente contrato llegase a estar en vigor.

NOVENA.- DE LAS RESPONSABILIDADES DEL COMODATARIO. **"EL COMODATARIO"** se obliga a responder por los daños, perjuicios, pérdidas, faltas administrativas, responsabilidades penales, civiles, y/o cualquier otra que resulte con motivo del uso y destino que le dé a **"EL ÁREA COMODATADA"** y que se ocasionen a éstas, al medio ambiente y a terceros que resulten afectados tanto en sus personas como en sus bienes, comprendiendo también los casos de siniestro o de cualquier otra eventualidad derivada del uso o destino que se le dé a **"EL ÁREA COMODATADA"**. **"EL COMODATARIO"** responderá de manera directa y con sus propios recursos respecto de cualquiera de los supuestos contenidos en la presente cláusula, con la finalidad de que **"EL COMODANTE"** quede a salvo y en paz en cualquiera de estos casos.

DÉCIMA.- DE LA RELACIÓN LABORAL. De igual manera, el personal operativo, administrativo y/o directivo que **"EL COMODATARIO"** utilice o emplee en el desarrollo de las actividades para el cumplimiento de sus funciones en **"EL ÁREA COMODATADA"** estará bajo su mando y dirección, por lo que no se entenderá ni creará ningún tipo de relación laboral o administrativa con **"EL COMODANTE"**, ni se dará la figura de patrón solidario o sustituto, siendo **"EL COMODATARIO"** el responsable de las relaciones laborales, administrativas o cualquier otra que se genere por la utilización o contratación de personal operativo, administrativo o directivo en el aprovechamiento de **"EL ÁREA COMODATADA"**, liberando a **"EL COMODANTE"** de cualquier responsabilidad que llegara a resultar.

a lo dispuesto en la Legislación Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con residencia en el Área Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando "LAS PARTES" al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, o que por cualquier otra causa les pudiera corresponder.

"LAS PARTES" manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o algún otro vicio del consentimiento, por lo que conformes con su contenido y enterados de su valor, alcances y consecuencias legales, lo suscriben de común acuerdo por triplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 06 de enero de 2023

<p style="text-align: center;">POR "EL COMODANTE"</p>   <p style="text-align: center;">MTRO. ALEJANDRO BARRAGAN SANCHEZ Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.</p>   <p style="text-align: center;">LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS Síndica Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.</p>   <p style="text-align: center;">LIC. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GOMEZ Secretaria Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.</p>	<p style="text-align: center;">POR "EL COMODATARIO"</p>  <p style="text-align: center;">LIC. MERLIN GRISELL MADRID ARZAPALO Directora de Administración y Finanzas y Apoderada Legal del Fideicomiso Fondo Jalisco de Fomento Empresarial.</p>  <p style="text-align: center;">MTRA. DOLORES VICTORIA TEPEZANO GOMEZ Directora Jurídica y Apoderada Legal del Fideicomiso Fondo Jalisco de Fomento Empresarial.</p>
<p style="text-align: center;">TESTIGO</p>  <p style="text-align: center;">ING. OMAR FRANCISCO ORTEGA PALAFOX. Coordinador General de Desarrollo Económico, Turístico y Agropecuario de Zapotlán el Grande, Jalisco.</p>	<p style="text-align: center;">TESTIGOS</p>  <p style="text-align: center;">L.C.P. MARIO ABRAHAM RODRÍGUEZ MOLINA, Coordinador de Contabilidad del Fideicomiso Fondo Jalisco de Fomento Empresarial.</p>  <p style="text-align: center;">L.C.P. CELIA DÍAZ ARELLANO, Ejecutiva de Presupuesto y Compras del Fideicomiso Fondo Jalisco de Fomento Empresarial.</p>

La presente hoja de firmas corresponde al Contrato de Comodato que se formalizó entre el Fideicomiso Fondo Jalisco de Fomento Empresarial y el Honorable Ayuntamiento de Zapotlán el Grande en su Administración Pública 2021-2004, con fecha 06 de enero de 2023.

06 ENE. 2023

Hora:

COORDINACIÓN JURÍDICA CORPORATIVA



SIN TEXTO

